



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO GACETA DE MADRID

Año CCCXXV

Viernes 11 de octubre de 1985

Núm. 244

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21028 *ORDEN de 10 de julio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo sobre el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Franklin Jones Carrasco.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado del Estado, en grado de apelación, contra sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en fecha 10 de octubre de 1982, en el recurso interpuesto por don Franklin Jones Carrasco sobre convalidación de título de Odontólogo, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 8 de marzo de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Administración contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Audiencia Nacional de fecha 10 de octubre de 1982, a que estos autos se contrae, debemos confirmar la misma como confirmamos en todos sus extremos, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

21029 *ORDEN de 3 de septiembre de 1985 por la que se autoriza el cese de actividades en el nivel de BUP al Centro privado «Nuevas Luces», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Bachillerato que se relaciona al final, en solicitud de autorización de cese de actividades.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Dirección Provincial de Educación y Ciencia, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Resultando que del cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés público.

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza y demás legislación complementaria aplicable.

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita tienen garantía de adecuada escolarización, con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades al Centro de Bachillerato privado que a continuación se detalla:

Provincia: Madrid.
Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Nuevas Luces».

Domicilio: Adela de Balboa, 16.
Titular: «Nuevas Luces, Sociedad Anónima».

Se autoriza cese de actividades como Centro de Bachillerato al finalizar el curso 1984-85, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro Especial de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario, para el caso de que se instale la apertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

El cese como Centro de Bachillerato implica la extinción automática de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21030 *ORDEN de 11 de septiembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid, de fecha 5 de julio de 1985, contra el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Martín Martín.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Martín Martín, contra resolución de este Departamento, sobre relevación del recurrente en el cargo de Director Escolar, la Audiencia Territorial de Valladolid, en fecha 5 de julio de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando la pretensión deducida por la representación procesal de don Manuel Martín Martín contra la Administración General del Estado, anulamos, por no ser conforme con el ordenamiento jurídico, la resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, de 24 de mayo de 1984, por la que se cesó en el cargo de Director del Centro de Educación Especial «Reina Sofía» al actor, así como la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, y declaramos que don Manuel Martín Martín tiene derecho a ser repuesto en el mencionado cargo, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

21031 *ORDEN de 12 de septiembre de 1985 por la que se modifica el Centro público de Educación Permanente de Adultos de la Dirección Provincial de Cantabria.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente remitido por la Dirección Provincial de Cantabria;
Vistos los informes correspondientes de la Unidad Técnica, el Servicio Técnico de Inspección y de la División de Planificación;